



N/Ref.: MBG/AOC/MCL

N.Reg: *S-262* S/Ref.:

Fecha: 14/06/2013

ASUNTO: Circular sobre ordenación del tiempo de trabajo de profesionales con nombramiento estatutario temporal de carácter eventual a tiempo parcial

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES

Destinatario: Dirección Gerencia de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria, Distritos de Atención Primaria y Centros de Transfusión Sanguínea.

ASUNTO: Circular sobre ordenación del tiempo de trabajo de profesionales con nombramiento estatutario temporal de carácter eventual a tiempo parcial

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha ampliado las obligaciones de las Comunidades Autónomas, de tal manera que deben respetar no sólo un límite máximo de déficit sino también un crecimiento limitado del gasto público y un objetivo de deuda, todo ello acompañado de un detallado mecanismo sancionador en caso de incumplimiento.

Este contexto ha llevado a la adopción de diversas medidas excepcionales y de carácter limitado en el tiempo, encaminadas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Al objeto de mantener el conjunto de prestaciones del SSPA y no proceder al cierre de instalaciones y servicios que conllevaría un despido masivo de eventuales como consecuencia de la ampliación de la jornada promulgada por el gobierno de España, en el Servicio Andaluz de Salud se acometió una reducción salarial y una redistribución de las horas de trabajo que obligó a la reducción de la jornada de los nombramientos estatutarios eventuales, con carácter general, del 25 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Se hace preciso insistir en que esta excepcional medida, no sólo va encaminada al cumplimiento de los objetivos económicos impuestos, sino a la de buscar las fórmulas menos perjudiciales para los profesionales y sobre todo, a minimizar la pérdida de empleo temporal, a la que nos veríamos abocados en caso de no llevarlas a cabo como consecuencia directa de la aplicación de la referida Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril del Gobierno de España.

En las distintas reuniones de carácter provincial mantenidas con las Direcciones Gerencias de los Centros para tratar esta cuestión, se han dado instrucciones para que, respetando el marco de las necesidades asistenciales, de organización de los centros y de los propios profesionales, con carácter general, se realicen por parte de los profesionales las jornadas habituales de trabajo que se venían realizando, aunque lógicamente limitadas en el número de días o turnos en función del porcentaje de reducción de los contratos.

Este criterio de actuación organizativa, también fue plasmado por la Dirección General de Profesionales en la propuesta de Pacto para la aplicación de la jornada derivada del incremento de 35 horas a 37 horas y media, presentado en la reunión de la Mesa Sectorial de negociación de Sanidad de 23 de noviembre de 2012, que finalmente no fue suscrito por la mayoría de las organizaciones sindicales.

Ante las diversas dudas y aclaraciones solicitadas al respecto, procede reiterar de nuevo estas instrucciones al objeto de que sean tenidas en cuenta como criterios básicos de aplicación de la jornada laboral de los nombramientos eventuales a tiempo parcial. *y*

COMUNICACIÓN INTERIOR



Por todo ello:

PRIMERO.- Aquellos nombramientos eventuales que se realizan al 75 por ciento del tiempo completo deberán efectuar su jornada ordinaria en el número de días que corresponda, en función de la duración del contrato, coincidiendo con la duración de 7 horas continuadas que se realizan habitualmente en los centros, o en la duración que corresponda si el trabajo es a turnos, salvo pacto en otro sentido y siempre que las necesidades asistenciales así lo permitan.

SEGUNDO.- Para aquellos nombramientos cuya jornada parcial sea menor del 75 por ciento del nombramiento a tiempo completo, los turnos se realizarán de acuerdo con las necesidades que provocan el nombramiento, compatibilizando las necesidades de la organización con las de la persona que ha solicitado la reducción de jornada, y siempre salvaguardando las necesidades asistenciales. Se procurará, cuando sea posible, adaptar su jornada a lo previsto en el párrafo anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALES,



Martín Blanco García

COMUNICACIÓN INTERIOR